

CONTRATO DE CASILLA PARA RETENCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Montevideo, de de

CORRESPONDENCIA N°:

Señor Gerente

Lloyds TSB Bank plc

Presente

De nuestra consideración,

Hemos sido autorizados por ese Banco al uso de una casilla para la retención de correspondencia en el local del mismo (Casa Central).

El presente contrato quedará regido por las cláusulas siguientes:

1. La correspondencia en general o estados de cuentas dirigidos a nosotros, emitida por el Banco, será colocada por éste dentro de la casilla respectiva, la cual será retirada por nosotros.
2. Por la tenencia o el uso de la llave, el Banco estará eximido de toda responsabilidad y en caso de pérdida, hurto, etc. de la misma, daremos aviso de inmediato al Banco, notificando tal situación. Hasta que dicho aviso no obre en poder del Banco, la correspondencia colocada dentro de la casilla podrá ser retirada por el tenedor de la llave.
3. El Banco no estará obligado a comunicarnos la recepción o tenencia de correspondencia, cualquiera fuera su tipo.
4. Liberamos al Banco de toda responsabilidad si la correspondencia o estados de cuenta desaparecieren, se extraviaren o deterioraren por cualquier circunstancia, así como de los perjuicios que pudiéramos experimentar como consecuencia directa o indirecta de dicha desaparición o destrucción.
5. Relevamos al Banco de toda responsabilidad si a solicitud fundada de la Justicia, debiera entregar, declarar o aún manifestar la posesión de nuestra correspondencia.
6. El Banco se reserva el derecho de cancelar, mediante notificación por escrito, el uso de este servicio, ya sea por no tener razón el mantenimiento del mismo o por cualquier otra causa.
7. Todo perjuicio que la retención de esta correspondencia nos ocasione, será de nuestra exclusiva cuenta y riesgo.
8. El derecho de uso de este servicio se mantendrá vigente hasta que el Banco así lo disponga o mediante aviso de nuestra parte a ese Banco, revocando el presente contrato.
9. Si la llave fuera extraviada, hurtada, etc., autorizamos al Banco a debitar de nuestra cuenta los gastos respectivos.



10. Autorizamos al Banco a la destrucción de la correspondencia o estados de cuentas con más de un año de no retirados de la casilla.
11. El presente contrato, firmado por persona individual, se leerá en singular para guardar la debida concordancia.
12. En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, correspondiendo uno al deudor

Sin otro particular saluda a Uds. atentamente,

Autorizado por

Firma(s) autorizada(s)

Cta. N°

Cta. N°:

Recibí la llave: Nombre:

Fecha: de de

Firma:

Entregada por: